

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2019

ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Estado procesal.

I. Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que el veinte de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte, dictó sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 5, párrafo primero, 6, 7 y 8 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 12, párrafos primero y tercero (al tenor de la interpretación conforme propuesta), y 22, fracciones I, IV y V, de la indicada Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CUARTO. Se declara fundada la omisión legislativa atribuida a los artículos 6, 7 y 8 de la indicada Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 5, párrafo segundo, 12, párrafo segundo, 18, 20, 21, 22, fracciones II y III, 23 y 24 de la referida Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

SEXTO. Se condena al Congreso del Estado para que, a más tardar en el período ordinario de sesiones, siguiente a la notificación de esta sentencia, legisle respecto de las deficiencias legislativas advertidas en los artículos 6, 7 y 8 de la citada Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

SÉPTIMO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

II. Los efectos de la sentencia quedaron precisados en términos de lo siguiente:

“...214. Finalmente, en relación con la deficiente regulación detectada en los artículos 6, 7 y 8 impugnados, se condena al Congreso del Estado a que, en el siguiente periodo ordinario de sesiones, legisle respecto las deficiencias legislativas advertidas en el considerando VII, tema 1, de este fallo, sin perjuicio de que dicha autoridad tiene la facultad para legislar de la manera que estime adecuada.

Lo anterior se traduce en que, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, debe legislar para subsanar las deficiencias legislativas advertidas en la sentencia dictada en esta acción de inconstitucionalidad.

Requerimiento.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y visto el estado de autos, **se requiere al Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, informe lo siguiente:**

1) Las acciones realizadas a efecto de subsanar las deficiencias legislativas observadas en la ejecutoria; y,

2) Señale de manera específica el estado en que se encuentra el procedimiento legislativo y qué comisiones u órganos deben intervenir en el mismo.

Lo anterior, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

Apercibimiento.

Apercibido que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa como persona física de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y

Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal, no respecto del Congreso local.

Notifíquese.

Por lista y por oficio.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:45:10Z / 09/10/2025T19:45:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6d 2b 8b a1 12 73 0a aa 0f 5a 48 f2 88 d7 82 5c c3 cc 9f d1 e2 17 79 49 5a e8 d7 78 d7 ef b0 e8 13 d1 7f d4 68 a9 e7 d1 73 6e 45 36 9d 44 36 ca 3b a5 1e f5 c3 54 d3 22 5d 56 e3 f6 87 54 58 57 47 78 27 36 5e 3c 43 63 ba 1a 07 25 91 2f 11 c0 ae 39 cc 68 d5 54 49 06 3f a6 e3 93 cf 39 c8 1d e6 38 c2 41 4a 11 65 69 8b d3 8c 7f a1 18 0b f4 b6 3d 7e b6 1d dc 56 c1 e1 a1 50 64 6b 7e 25 ea 00 b2 e3 ad c1 82 29 d3 0f a5 6d 5c a8 01 89 0e 99 bd b5 2f c1 b9 07 52 69 a8 f5 c7 a4 a7 47 9f 3d 49 e2 3f c5 bc 87 28 d5 c1 18 11 09 f8 1c f1 59 75 5f 0b 94 b2 7c fb c4 d3 da e6 af ea a3 37 4f 86 6e 74 50 69 d1 41 e8 b7 58 fc 95 cb 69 db 32 fc bb 9d 4b aa 53 60 f8 27 e4 ab c4 b0 d1 f3 21 9a 6e 72 b7 01 f9 01 ac 98 d0 51 0d bf 9b 49 dc c8 93 f6 02 60 89 ef 55 2d 83 87 03 a2 ca f8 09 60 b2 72 f7 d5 16 d7 9a 5c 34 70 8f cc 10 ed 8c 62			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:45:10Z / 09/10/2025T19:45:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:45:10Z / 09/10/2025T19:45:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569583			
	Datos estampillados	40BAC24C991327861E65ED34B6CD1D00CAA3974D4E12137B6E20B809C47C57DE2253			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:03:19Z / 09/10/2025T17:03:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 fe 46 ef 4e bf 3c c5 32 a6 1e d8 7b d9 c9 34 86 a2 9d 11 69 18 e4 ab ad c6 c2 6d 26 1a 5f bf 5f 53 50 26 73 e9 5e cd 71 ea 74 78 85 c1 14 fb 66 43 a6 2e 2e 08 f0 ea 16 24 bb e8 99 2e 26 e2 97 d6 3d 4b 4e c2 a5 fe 91 ad 64 f2 ab 44 12 ba 5c c8 7a b6 23 ce 48 c5 44 59 24 0b 5f 85 9a 91 40 60 73 71 c9 16 cc da 33 6b 16 c4 66 c6 2d 95 c9 8f d1 ce ee b7 56 cc 9e 5e db 00 bf 72 45 b8 9f 50 a8 eb e2 2f 40 a8 f3 02 7c e5 b1 0f 43 22 56 3c c4 dd fe 28 39 02 d5 53 80 e0 63 e3 7a cf 5f a0 c4 68 9a 71 c5 53 b0 5f 2d 9a 4d 28 0e c6 07 9c 7c 08 32 70 7a c6 61 11 66 ce c6 a1 d8 1d 63 4f 19 34 b5 c8 3b 8a e0 7e f2 9b e5 ad 39 9e 1d ef 18 37 98 a4 93 1a 84 02 03 1b 78 25 ee 54 8a 2c ac cd 09 1b ed b8 6c ea 66 61 6a be e0 36 56 5b f4 1d f6 85 18 1a 45 a3 16 eb 6a 57 9d 4d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:03:20Z / 09/10/2025T17:03:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:03:19Z / 09/10/2025T17:03:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568607			
	Datos estampillados	93E92735FB966B842F21DD424451ADD92358DB6EBE0BBDA0BA7502658D43C59DB72C			